



# Pensión



La Pensión es el derecho que se consolida a partir de los Aportes realizados durante la vida laboral, que bajo ciertos requisitos, cubre a los afiliados al Sistema Pensional de los riesgos de invalidez, muerte, y permite contar con un ingreso en la vejez.



Dichos aportes se efectúan ante las Administradoras de Pensiones de uno de los dos regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones.

El Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, ejecutado por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, entre ellas, Porvenir S.A., y el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado hoy por Colpensiones.

# Retracto

Si habiendo tramitado la afiliación, se desea desistir de este trámite, es necesario solicitar el retracto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se radicó dicho trámite. Para hacerlo debe iniciar sesión en nuestro portal y dar clic en el botón deseo retractarme, una vez confirme su voluntad, la solicitud será enviada para su estudio. Recuerda que el link para ingresar es:

clic.porvenir.com.co/web/tupensionesporvenir/iniciar-sesion

### Diferencias entre

el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y el Régimen de Prima Media con Prestación Definida

### ¿La Pensión es **vitalicia?** 🦙

### Porvenir (Régimen de Ahorro Individual)

Sí. La Pensión depende del saldo de la cuenta individual y es vitalicia.

#### Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Sí. La Pensión depende de las semanas cotizadas, la edad, el ingreso base de cotización y es vitalicia.

### ¿Puedo **pensionarme anticipadamente?**



### Porvenir (Régimen de Ahorro Individual)

Sí. Te puedes pensionar a la edad que escojas siempre y cuando reúnas el capital necesario para financiar una pensión mensual igual o superior al SMLMV.

### Régimen de Prima Media con Prestación Definida

No te puedes pensionar anticipadamente, solamente al cumplir 57 años si eres mujer o 62 años si eres hombre siempre y cuando hayas cotizado 1.300 semanas.

### ¿Puedo mejorar el **monto de mi Pensión? 🞼**



### Porvenir (Régimen de Ahorro Individual)

SÍ. En Porvenir puedes realizar Aportes Voluntarios a Pensión Obligatoria para mejorar el monto de tu Pensión y así planear una pensión anticipada.

#### Régimen de Prima Media con Prestación Definida

No hay opción de hacer aportes voluntarios para mejorar el monto de Pensión.

### ¿Puedo acceder a la garantía de Pensión Mínima?



### Porvenir (Régimen de Ahorro Individual)

Sí. Si cumples con la edad de Pensión, mujer 57 años, hombre 62 años y 1.150 semanas cotizadas (23 años) aunque no hayas acumulado el capital suficiente, te garantizamos una Pensión de un salario mínimo. Requieres 3 años menos que en el régimen público.

### Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Sí. Para tener derecho a la Pensión de Vejez requieres 1.300 semanas cotizadas, es decir 3 años más que en un fondo privado como Porvenir.





### 5. ¿Puedo seleccionar la modalidad de Pensión?



### Porvenir (Régimen de Ahorro individual)

Sí. En Porvenir tienes la opción de seleccionar tu modalidad de Pensión. Conoce las principales: Renta Vitalicia Inmediata Retiro Programado Nueva modalidad (Retiro Programado sin negociación de Bono Pensional) Conoce las otras modalidades en www.porvenir.com.co

#### Régimen de Prima Media con Prestación Definida

No, ya que existe una única modalidad de pensión, definida por ley.

### **6.** ¿Me devuelven mi dinero en caso de **no pensionarme?**



#### Porvenir (Régimen de Ahorro Individual)

Sí. Si no cumples los requisitos para una Pensión de Vejez o de Invalidez, Porvenir S.A. te devuelve el saldo de la cuenta, que incluye el bono y rendimientos. Si no cumples los requisitos para una Pensión de Sobrevivencia, la devolución de saldos es para los beneficiarios de ley, de no existir beneficiarios de pensión, los saldos haran parte de la masa sucesoral en los terminos previstos en la ley.

#### Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Cuando no se cumplen los requisitos para acceder a una Pensión de Vejez, Invalidez, o Sobrevivencia, hay una indemnización sustitutiva, que corresponde a los aportes actualizados con inflación.

### 7. ¿Mi ahorro hace parte de mi herencia?



### Porvenir (Régimen de Ahorro Individual)

**Sí.** Si siendo pensionado falleces y habías optado por un retiro programado, el saldo total será devuelto a tus herederos en los trminos de ley.

### Régimen de Prima Media con Prestación Definida

No. Al no tener beneficiarios de ley, finaliza el pago de la Pensión, no hay entrega de dinero a herederos.

### 8. ¿Puedo obtener una Pensión y adicional recibir parte de mi ahorro?



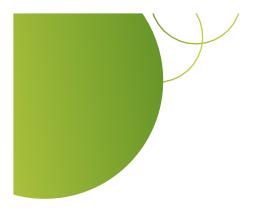
### Porvenir (Régimen de Ahorro Individual)

**Sí.** En Porvenir cuentas con la posibilidad de disponer de un capital que exceda el requerido para tener una Pensión mayor o igual al 70% del promedio de los salarios de los últimos 10 años y que sea superior al 110% de un salario mínimo.

Por ello, si en los últimos 10 años tu salario disminuye, el monto de la mesada pensional baja y puedes disponer de parte del capital ahorrado a través de la figura de excedentes de libre disponibilidad. Si dispones del capital excedente, la Pensión baja más.

### Régimen de Prima Media con Prestación Definida

No. En Colpensiones no existe la figura de Excedentes de Libre Disponibilidad. Si en los últimos 10 años tu salario disminuye, el monto de la mesada pensional baja, porque la Pensión depende de tu IBL (salario promedio de los últimos 10 años).



# Marco regulatorio del Esquema de Multifondos



El nuevo esquema Multifondos, creado por la Ley 1328 de 2009, tiene como finalidad que los aportes pensionales de los afiliados al Régimen de Pensiones de Ahorro Individual con Solidaridad, Administrado por las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, como Porvenir S.A. sean administrados en el tipo de fondo seleccionado por el afiliado de acuerdo a su edad y perfil de riesgo durante la etapa de acumulación, para tal efecto fueron creados los fondos: conservador, moderado y de mayor riesgo.



De igual manera el legislador previó reglas de asignación por defecto para aquellos afiliados que no realizaran la selección de alguno de los fondos, las cuales se determinaron buscando mantener un balance adecuado entre rentabilidad y riesgo de conformidad con la edad y el género, así como las reglas de convergencia aplicable a los afiliados que se encuentran próximos al cumplimiento de su edad de pensión de vejez. (Decreto 2555 de 2010, Decreto 959 de 2018, Ley 1753 de 2015 artículo 137).





En el **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad,** como es el caso de afiliados a Porvenir, es posible seleccionar en qué tipo de fondo serán administrados los recursos de tu cuenta de Ahorro Individual, de acuerdo con tus expectativas de rentabilidad y de riesgo.

#### Existen 3 fondos:



1. **Fondo de Mayor Riesgo,** es recomendado para las personas que están comenzando su vida laboral, ya que en el largo plazo pueden obtener mayores rendimientos y equilibrar los saltos en sus inversiones, está destinado para afiliados con un perfil de riesgo alto.



2. **Fondo Moderado**, dirigido a personas con perfil de riesgo medio o que se encuentran en la parte intermedia de su vida laboral. Procura el mejor retorno posible con moderada exposición al riesgo y con políticas de inversión en activos con riesgo y retorno moderado, como deuda corporativa o deuda pública.



3. **Fondo Conservador,** dirigido a los próximos a pensionarse, o que tienen un perfil de riesgo bajo, su objetivo es preservar el ahorro construido durante la vida laboral, este tipo de fondo procura el mejor retorno posible con baja exposición al riesgo realizando inversiones en activos como CDT's o cuentas de ahorro.

Teniendo en cuenta que algunos afiliados no seleccionan el fondo en el cual desean que sus recursos sean administrados, buscando mantener el balance adecuado entre rentabilidad y riesgo, el Gobierno Nacional estableció reglas de asignación por defecto, así:

Edad		Fondo de	Fondo
Mujeres	Hombres	Mayor Riesgo	Moderado
<42	<47	100%	0%
42	47	80%	20%
43	48	60%	40%
44	49	40%	60%
45	50	20%	80%
46 - 51	51 - 56	0%	100%

# Elección del tipo de fondo



En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad podrá elegirse libremente el tipo de fondo al que usted quiere pertenecer, En el evento de no seleccionar el tipo de fondo, le informamos que el gobierno nacional, con el fin de mantener el balance adecuado entre rentabilidad y riesgo, estableció las reglas de asignación por defecto.



El afiliado no pensionado podrá ejercer la opción de retracto de su primera elección de tipo de fondo por una única vez. La decisión de retracto deberá ser manifestada por el afiliado no pensionado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la decisión inicial de elección de tipo de fondo.

Para elegir un fondo solo debes ingresar a nuestra zona transaccional, que está en nuestra página web www.porvenir.com.co

# Reglas de Convergencia

Las reglas de convergencia son un esquema de inversión pensado para cuidar al máximo el capital de los afiliados, y consiste, en que atendiendo a la edad y género de los mismos, el saldo de su cuenta individual al cumplir 50 años de edad, en el caso de las mujeres, y 55 años de edad, en el caso de los hombres, convergerá anualmente hacia el Fondo Conservador, en los siguientes porcentajes:

Edad		Saldo mínimo de la cuenta individual	
Mujeres	Hombres	en el Fondo Conservador	
52	57	20%	
53	58	40%	
54	59	60%	
55	60	80%	
56 o más	61 o más	100%	

Las reglas de convergencia aquí señaladas serán aplicadas a los aportes existentes en la fecha en que se cumplan las edades señaladas en la tabla antes prevista, así como a los nuevos aportes que ingresen a la cuenta individual. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las variaciones que los porcentajes puedan presentar por efecto de la valoración de las inversiones.

A partir del año 2014, las edades señaladas en el cuadro previsto en este artículo se aumentarán en dos (2) años tanto para hombres como para mujeres.



# Modalidades de Pensión

Una vez se adquiera la pensión, para la administración y financiamiento de la misma, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, el afiliado selecciona la modalidad de pensión. En la actualidad existen las siguientes:



### 1. Renta Vitalicia Inmediata:

- El pago de la Pensión se encuentra bajo la administración de una compañía de seguros hasta el fallecimiento.
- La mesada pensional no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual legal vigente SMMLV.
- La mesada pensional se incrementa cada año, de acuerdo con el IPC o el SMMLV, sin importar los cambios en variables financieras luego del cumpliendo los requisitos de ley.
- Luego de cumplir los requisitos de ley, si el afiliado fallece, la mesada pensional pasa a sus beneficiarios. En el evento de no cumplir con los requisitos o de no existir beneficiarios, no habrá reconocimiento alguno y el capital restante no es heredable.
- Una vez contratada esta modalidad no puede cambiarse a otra modalidad.

### 2. Retiro Programado:

- El pago de la Pensión se encuentra bajo la administración de Porvenir.
- La Pensión es para toda la vida.
- La mesada pensional no podrá ser inferior a un SMMLV y el monto se ajusta de acuerdo con el saldo total de la cuenta de Ahorro Individual.
- La Pensión se recalcula anualmente, es decir, el primer día del año se vuelve a establecer el valor de la mesada, la cual, de acuerdo a los comportamientos financieros, la expectativa de vida del afiliado y de sus beneficiarios, puede subir, bajar o mantenerse.
- Luego del cumplir los requisitos de ley, si el afiliado fallece, la mesada pensional pasa a sus beneficiarios. En el evento de no cumplir con los requisitos o de no existir beneficiarios, el capital restante es heredable.
- Realizamos un control del saldo de tu Cuenta Individual periódicamente para garantizar que el capital sea el suficiente para el pago de la mesada.
- Como medida preventiva, es nuestro deber cambiarte de modalidad en caso de identificar algún riesgo.







### 3. Retiro Programado sin negociación de Bono Pensional:



- El pago de la Pensión se encuentra bajo la administración de Porvenir.
- Está destinada para los afiliados que al momento de pensionarse, no han negociado el Bono Pensional.
- Es necesario que el capital de la cuenta de Ahorro Individual sea suficiente para financiar el pago de la mesada hasta la de redención de Bono, más un 30% adicional.

## 4. Retiro Programado con Renta Vitalicia Diferida:



- Hasta cierto momento se recibe un pago bajo la modalidad de retiro programado administrado por Porvenir, una vez termine el tiempo pactado, el pago lo asume una aseguradora con la que se contrate la modalidad de renta vitalicia.
- El valor de la mesada pensional será constante en el tiempo, tanto en el Retiro Programado como en la renta vitalicia.

### 5. Renta Temporal Variable con Renta Vitalicia Inmediata:



- Se reciben en forma simultánea el pago de la mesada pensional, una parte bajo la modalidad de Retiro Programado administrado por Porvenir y otra, bajo la Renta Vitalicia pagada por la aseguradora.
- En ningún caso la mesada pensional podrá ser inferior a un SMMLV.

### 6. Renta Temporal Variable con Renta Vitalicia Diferida:



- Al momento de pensionarte decides el tiempo, entre 1 y 10 años, en que deseas tener la Renta Temporal Variable.
- Inicias con el pago de la Renta Temporal Variable a cargo de Porvenir, una vez termine el tiempo pactado, inicia el pago de la Renta Vitalicia a cargo de una aseguradora.
- En ningún caso la Renta Temporal Variable o la Renta Vitalicia Diferida podrá ser menor a un SMMLV.



# Marco General sobre el cálculo de pensión



En el **Régimen de Ahorro Individual** con solidaridad (RAIS), como **Porvenir**, sus afiliados pueden pensionarse a la edad que seleccionen, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta individual de ahorro pensional conformado por aportes, rendimientos y bono pensional (cuando se tiene derecho a este) le permita financiar una mesada pensional igual o superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de la Ley 100 de 1993.



En la determinación del capital pensional para la financiación de la pensión de vejez, intervienen factores como la edad del afiliado, su expectativa de vida, la conformación de su núcleo familiar y sus edades (cónyuge, o compañero (a) permanente, hijos, a falta de los anteriores sus padres con dependencia económica, y a falta de estos, sus hermanos declarados inválidos y que dependan económicamente del afiliado).



Conocida la información antes descrita, la Administradora de Pensiones, elabora un cálculo actuarial a través del cual se determina si el capital acumulado en la cuenta individual de ahorro pensional es suficiente para el reconocimiento de una mesada pensional vitalicia en favor del afiliado y su núcleo familiar.





# ¿Qué pasa si ahorras y **no alcanzas a obtener una Pensión?**

En el caso de que no cumplas con los requisitos para obtener una Pensión, puedes tomar la decisión que consideres de acuerdo a tu situación, bajo estas opciones:

- 1. Unir esfuerzos con tu cónyuge o compañera permanente para obtener una Pensión Familiar.
- 2. Vincularse al mecanismo de beneficios económicos periódicos (BEPS), para obtener un ingreso en la vejez.
- 3. Solicitar la devolución de saldos por vejez, que corresponde a los Aportes efectuados en el Sistema Pensional.

### ¿Qué es la Pensión Familiar?



Consiste en la unión de los Aportes realizados o semanas cotizadas, por cada uno de los cónyuges o compañeros permanentes al Sistema General de Pensiones, permitiendo sumar los Ahorros Pensionales o semanas de los integrantes de una pareja casada o en unión libre.

### ¿Qué son los Beneficios Económicos Periódicos BEPS?



Es un mecanismo administrado por Colpensiones que brinda la posibilidad a las personas de escasos recursos, que no alcancen a cumplir los requisitos para tener derecho a una Pensión de Vejez, de recibir un ingreso periódico, personal e individual hasta su fallecimiento.

### ¿Quiénes pueden vincularse a BEPS?



Los colombianos mayores de 18 años, afiliados al régimen subsidiado en salud, o en el evento de estar afiliado al régimen contributivo en salud, que sea en calidad de beneficiarios.

### Debes tener en cuenta:

- Siendo afiliado a Porvenir puedes vincularte a BEPS.
- No debes aportar simultáneamente, es decir, no se permite ahorrar en BEPS y cotizar al Sistema General de Pensiones en un mismo período o mes.
- Existen unos montos mínimos y máximos establecidos para este ahorro, los cuales informa el Ministerio de Trabajo cada año.
- Si el afiliado aporta más del tope anual, el excedente se cuenta como ahorro para el año siguiente.
- Este beneficio no es sustituible ni heredable.
- Es un programa de ahorro voluntario y flexible, donde puedes ahorrar de acuerdo a las capacidades económicas, sin que se genere intereses de mora, sanciones o retiro del Programa cuando no pueda ahorrar.

# Garantía de **Pensión Mínima**

Si eres hombre y tienes 62 años o eres mujer y tienes 57 y no has alcanzado a cumplir todos los requisitos para una Pensión mínima; pero has cotizado por lo menos 1.150 semanas, tendrás derecho en desarrollo del principio de solidaridad, a que se te complete la parte que hace falta para obtener la Pensión.

# Devolución de saldos por vejez



Si una vez cumplida la edad de Pensión no haz cotizado el número mínimo de semanas exigidas (1.150), y no haz acumulado el capital necesario para tener una Pensión por lo menos igual al salario mínimo y no deseas seguir cotizando, tendrás derecho a la devolución del capital acumulado, incluidos los rendimientos financieros y el valor del Bono Pensional,







La transición es un beneficio establecido para los afiliados del **Régimen de Prima Media** con prestación definida (RPM) administrado por Colpensiones, y consiste en pensionarse con las condiciones que eran aplicables con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo sistema pensional creado por la Ley 100 de 1993, es decir con los requisitos señalados en las normas sobre pensiones vigentes antes del 1 de abril de 1994.



Si al momento de entrada en vigencia al **Sistema General de Pensiones** (SGP), es decir, 1 de abril de 1994, un hombre contaba con 40 años de edad o más, la mujer con 35 años de edad o más.

O sin importar la edad, una persona contaba con 15 o más años de servicio laborados o cotizados, es beneficiario del régimen de transición, razón por la cual los requisitos de edad, tiempo y monto de la Pensión serán los establecidos en las normas que le eran aplicables antes del 1 de abril de 1994, momento en el cual entró en vigencia el Sistema General de Pensiones.

## ¿Quiénes están excluidos del **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad?**

#### Están excluidos:

- A. Los pensionados por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público.
- B. Las personas que al entrar en vigencia al sistema de pensiones (1 de abril de 1994) tuviesen cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres, salvo que decidan cotizar por lo menos quinientas (500) semanas en el nuevo régimen, caso en el cual será obligatorio para el empleador efectuar los aportes correspondientes.



# Colombianos en el exterior

¿Cuál es el beneficio por aportar a Pensión desde el exterior?

Puedes recibir dos beneficios pensionales si aportas al Sistema General de Pensiones en Colombia y al mismo tiempo cotizas al correspondiente Sistema Pensional en el país en el que te encuentras.

### Si estás fuera de Colombia ¿puedes realizar Aportes?



Si eres colombiano **residente en el exterior** puedes continuar realizando tus Aportes a Pensión en Colombia para seguir incrementando tu Ahorro Pensional.

Colombia cuenta con un convenio para la seguridad social, que te permite sumar las semanas cotizadas necesarias para obtener tu Beneficio Pensional, el cual aplica con los siguientes países: Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay y España.

Si eres extranjero y tienes vínculo laboral con una empresa en Colombia,

# ¿cuál es tu obligación respecto al Ahorro Pensional?



De conformidad con el Artículo  $3^{\circ}$  de la Ley 797 de 2003, los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país, son afiliados voluntarios al Sistema General de Pensiones.



# Traslados de AFP y de Régimen

Una vez efectuada la selección inicial, es viable el traslado entre las Administradoras de Fondos de Pensiones, **bajo ciertas reglas:** 





Si deseas trasladarte del **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad**, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, o viceversa, es viable cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Hasta el límite de diez (10) años o menos, antes de cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez (mujeres antes de cumplir los 47 años y hombres antes de cumplir los 52). Es importante tener en cuenta, que de acuerdo con la Ley 1748 de 2014, como condición previa para que proceda el traslado el afiliado debe recibir asesoría de representantes de ambos regímenes.

Ahora bien, si deseas trasladarte entre el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, es decir entre Fondos Privados, lo puedes hacer después de haber cumplido con el requisito de permanencia mínima de 6 meses.

# Esquema de comisiones

La ley faculta a las entidades **Administradoras de Fondos de Pensiones**, a percibir el cobro de comisiones por los recursos administrados, cuyo esquema se encuentra contenido en el Reglamento del Fondo de Pensiones obligatorias, el cual puede ser consultado en *www.porvenir.com.co* 

A continuación, hacemos una breve descripción de las mismas:





El marco regulatorio del Sistema de Atención al Consumidor

Financiero tiene como finalidad I) la debida atención y protección al consumidor financiero, II) suministro de información III)

Defensoría del Consumidor Financiero y propende por la implementación de un sistema de atención al consumidor financiero, de igual manera contiene las obligaciones a cargo de los consumidores financieros, dentro de las que se contempla la de acceder a los programas de educación financiera desarrollados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera (Ley 1328 de 2009, Ley 1480 de 2011, Ley 1748 de 2014, Decreto 2555 de 2010, Circular Básica Jurídica Superintendencia Financiera, Decreto 4809 de 2011.





De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1328 de 2009, dentro de los deberes del consumidor financiero, se encuentran:

- a) Cerciorarse si la entidad con la cual desean contratar o utilizar los productos o servicios, se encuentre autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) Informarse sobre los productos o servicios que piensa adquirir o emplear, indagando sobre las condiciones generales de la operación; es decir, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables al producto o servicio, exigiendo las explicaciones verbales y escritas necesarias, precisas y suficientes que le posibiliten la toma de decisiones informadas.
- **C) Observar** las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad vigilada sobre el manejo de productos o servicios financieros.
- **d)** Revisar los términos y condiciones del respectivo contrato y sus anexos, así como conservar las copias que se le suministren de dichos documentos.
- el Informarse sobre los órganos y medios de que dispone la entidad para presentar peticiones, solicitudes, quejas o reclamos.
- f) Obtener una respuesta oportuna a cada solicitud de producto o servicio.

Como afiliado a Pensiones Obligatorias tendrás el deber de hacer seguimiento y verificar tu situación pensional, en especial, antes de entrar en el periodo que prohíbe el traslado de régimen, además del deber de solicitar en cualquier momento asesoría sobre tu Futuro Pensional.

### #AvancemosJuntos









# Tiempo estimado para realización del traslado

Una vez recibida la solicitud de traslado a otra Administradora de Pensiones, se cumplan los requisitos de permanencia y se supere la validación de la información suministrada, el traslado será aprobado y conforme al artículo 42 del Decreto 1406 de 1999, es decir tendría efectos a partir del **primer día calendario** del segundo mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

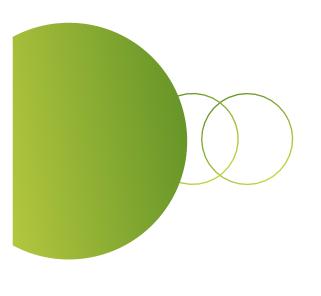
# Tiempo de efectividad en la nueva administradora

La efectividad del traslado, es decir la cobertura en la nueva Administradora seleccionada, tendrá lugar **el primer día calendario** del segundo mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de traslado, conforme a lo estipulado en el mencionado artículo 42 del Decreto 1406 de 1999.

# Tiempo definido para el traslado de los recursos

Una vez aprobado el traslado, la Administradora de Pensiones actual deberá trasladar sus aportes e información de historia laboral, a la nueva Administradora en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha en que inicia la efectividad, es decir, siguientes al primer día calendario del segundo mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de traslado, conforme al numeral 3.7. de la Parte II Título III Capitulo 1 de la Circular Básica Jurídica.







# Los aportes voluntarios al momento del traslado

En los eventos de traslado entre Administradoras del Régimen de Ahorro Individual, los aportes voluntarios se trasladan a la nueva administradora, junto con los aportes obligatorios, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha en que inicia la efectividad, es decir, siguientes al primer día calendario del segundo mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de traslado, conforme al numeral 3.7. de la Parte II Título III Capitulo 1 de la Circular Básica Jurídica.

Ahora bien, tratándose de traslado entre una Administradora del Régimen de Ahorro Individual (AFPs) para la Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación definida (Colpensiones), los aportes voluntarios se devolverán al afiliado y se entregarán en el término de seis (6) meses previa su solicitud, en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.1. del Decreto 1833 de 2016.